

Quibdó, once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Doctora

MARÍA ALEJANDRA MUÑOZ PARRA
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
Despacho. Llamamiento en Garantía de Seguros Generales Suramericana
S.A.
Responsabilidad médica.

ASUNTO: Solicitud de Llamamiento en Garantía.

CARLOS ARTURO PEREA OREJUELA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Quibdó, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la Fundación Unión Vida "FUNVIDA IPS", institución prestadora de salud distinguida con el Nit No. 900520293-7, estando dentro de la oportunidad procesal para efectuar el llamamiento en Garantía, para amparar las obligaciones que pudieran resultar en el presente trámite en contra de mi mandante a favor del demandado, con fundamento en lo establecido en el artículo 64,65 y 66 del CGP, todo ello desarrollado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL LLAMADO EN GARANTÍA.

Corresponde al nombre **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, identificada con el Nit 890.903.407-9, representada legalmente por el doctor Gonzalo Alberto Pérez Rojas, en su calidad de presidente, según el certificado de la Cámara de Comercio de Medellín, de fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro.

HECHOS QUE SUSTENTAN EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA:

PRIMERO.- La Fundación Unión Vida es una IPS, que presta servicio de atención de salud a todos los usuarios que requieren de ella, por lo tanto necesita tener profesionales de salud para su buena labor y atención de los pacientes cuando necesitan de los servicios de salud que se prestan como son consulta general urgencias entre otros.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, la IPS, procede a contratar con **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, SURA**, los servicios de Seguro con el Objeto de amparar los daños emergentes por el servicio médico, responsabilidad civil institucional.

TERCERO.- Perfeccionado el contrato se elevó la Póliza de Seguros No. 900000871216, con el objetivo de amparar responsabilidades clínicas y centros médicos, amparar riesgo contra las circunstancias descritas anteriormente. La póliza de seguro tiene **vigencia de un año empezó a regir el día primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022), con vigencia hasta el primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)** y la atención prestada al paciente en salud ocurrió del dos (02) al seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022), lo que quiere decir que para la época de los hechos la póliza se encuentra vigente.

CUARTO.- De conformidad con los hechos narrados en el presente proceso esbozados por el apoderado de los demandantes, la señora Suanny Karina Lemus Arias acude a los servicios de Urgencias de la Fundación Unión Vida "FUNVIDA IPS" donde ingresa a las 09:27 a.m. del día dos (02) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), y es dada de alta el seis (06) del mes y año antes mencionado, sin nuevos episodios de vomitos, estable, aerodinámicamente estable, salida con instrucciones de signos de alarma, cita de control ginecología en 10 días, orden de ecografía de tamización.

SEXTO.- Que por los hechos antes descritos, el apoderado de los demandantes solicita que se declare a la IPS Salud Protegida EU, IPS Funmelloco de Bagadó, Fundación Unión Vida, Caja de Compensación Familiar del Chocó, y Sociedad Médica Somer de Río Negro S.A., civilmente responsable de los perjuicios morales y el lucro cesante causado por culpa en la muerte del hijo de la gestante Suanny Karina Lemos Arias.

SÉPTIMO.- Solicita el apoderado de los demandantes, que las entidades solicitadas y los médicos antes mencionados, se declaren civilmente responsable de pagar como Reparación por los perjuicios morales actuales y futuros a sus prohijos la suma de Sesenta Millones de Pesos como Lucro Cesante a la señora Suanny Karina Lemos Arias, la suma de veintiún Millones de Pesos.

OCTAVO.- Teniendo en cuenta que el evento ocurrió encontrándose vigente la Póliza suscrita con el llamado en garantía, que los hechos se ajustan al siniestro asegurado, es la empresa de seguros quien se puede ver afectada en un posible fallo en el presente proceso toca vez que deber ser ella quien corra con las

pretensiones requeridas por los demandantes por los daños que resulten contra la IPS asegurada, en virtud del contrato de seguro de la Póliza No. 900000871216.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Invoco como fundamentos de derecho los artículos 64, 65, 66 del Código general del Proceso.

PRUEBAS:

5. Solicito que se tenga como pruebas:

Póliza de seguro suscrita por la Fundación Unión Vida "Funvida IPS" y **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, SURA**, No. 900000871216, con vigencia desde el día **primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**, con vigencia hasta el **primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**, la cual ampara el siniestro reclamado por los demandantes en el presente medio de control.

c. Certificado de existencia y representación legal de la personería jurídica expedida por la cámara de comercio de Seguros Generales Suramericana SURA, donde consta que su representante legal es Gonzalo Alberto Pérez Rojas, o quien haga sus veces, en su calidad de presidente, compañía de seguros que se cita en llamamiento en garantía.

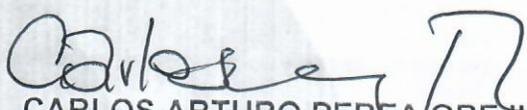
d. Fotocopia del certificado expedido por la Cámara Comercio del Chocó, sobre la existencia y representación legal de la Fundación Unión Vida "FUNVIDA IPS"; la cual se encuentra acredita en el expediente.

ANEXOS: Adjunto los documentos señalados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES: La Fundación Unión Vida "FUNVIDA IPS" y su apoderado, reciben notificaciones en la Carrera 2ª No. 26 -20 Barrio Roma de la ciudad de Quibdó, teléfono 0946719091, email unionvida2012@hotmail.com teléfono 310 840 1982, correo chicagoperea@hotmail.com

La empresa de seguros llamada en garantía, recibe notificaciones en la Carrera 63 49 A 31 piso 1 Ed Camacol Medellín, teléfono No. 2602100, correo electrónico de notificación judicial notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Atentamente,



CARLOS ARTURO PEREA OREJUELA

C.C. No. 11.792.365 de Quibdó

T.P. 132.367 expedida por el C.S. de la Judicatura

Apoderado de Funvida



INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad y fecha MEDELLIN, 2022-11-11	Oficina radicación 4034 - UNIDAD DE COMPETITIVIDAD 01 ME	Número de cotización 03018696221020596939	Número de póliza 900000871216	Documento EXPEDICIÓN POLIZA NUEVA
Vigencia del seguro Desde las 24:00 horas del 2022-11-01			Hasta las 24:00 horas del 2023-11-01	
Moneda COP				Días de vigencia del seguro 365

ASESOR

Nombre YASMIN PAOLA LOZANO BRAND	Código 56942
--	------------------------

TOMADOR

Nombre FUNDACION UNIONVIDA	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9005202937	Tomador principal <input checked="" type="checkbox"/>	Calidad Tomador En nombre propio	Dirección de correspondencia cr 2 26 20 brr alameda reyes
Actividad económica del tomador principal OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA					



RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES

ASEGURADO

Nombre FUNDACION UNIONVIDA	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9005202937
--------------------------------------	--------------------------------------	---

BENEFICIARIO

TERCEROS AFECTADOS

Valor asegurado: \$600.000.000	Fecha de retroactividad: 20/10/2022
---------------------------------------	--

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Gastos de Defensa	100%	100%	15% de la pérdida, mínimo \$5.000.000 COP
Responsabilidad civil por la posesion el uso o el mantenimiento de los predios	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo \$4.000.000 COP
Responsabilidad Civil profesional	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo \$4.000.000 COP

CONDICIONES PARTICULARES

Cláusulas

Modalidad de cobertura

Claims made o reclamaciones para todas las coberturas excepto para la cobertura de responsabilidad del empleador cuya modalidad de cobertura es ocurrencia.

Ampliación del término de revocación de la póliza

Ampliación del término de revocación de la póliza a treinta (30) días calendario.

Clausula de compensación

Si debes dinero a SURA y, a su vez, SURA tiene saldos a tu favor, pendientes de pago, la Compañía compensará dichos

valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

Pago de las primas

El plazo para el pago de la prima será de 30 días entre la fecha de inicio de vigencia y la fecha de expedición la más reciente.

Ubicación de predios

XXXXXXXXXX

Amparo automático para nuevos predios y operaciones

Amparo automático para nuevos predios y operaciones siempre y cuando se lleven a cabo las mismas actividades del Asegurado. Aviso a treinta (30) días.

Término lesiones personales

El término lesiones personales se entiende como lesiones Corporales

Cláusula cobertura responsabilidad civil por daños causados con vehículos al servicio del asegurado

En caso de que la póliza cuente con la cobertura de responsabilidad civil por daños causados con vehículos al servicio del asegurado, se aclara que la prioridad aplicable en caso de inexistencia de SOAT o póliza de Responsabilidad Civil del vehículo con un límite asegurado inferior a 136 SMMLV es 136 SMMLV.

Personal asistencial amparado

Grupo A:<Enter> 1.Anestesiólogos, Ginecosbtetras, Cirujano Cardiovascular, Cirujano Pediátrico Neonatal, Cirujano Plástico Reconstructivo, Medico Nuclear, Neonatólogo, Neurocirujano, Ortopedista/Traumatólogo. 2.Cirujanos generales, de Tórax, Cardiólogos, Oftalmólogos, Urólogos, Cirujano de cabeza y cuello, Cirujano laparoscópico, Cirujano Maxilofacial, Cirujano oncológico, Ginecólogo (no gibecobstetra), Implantólogo. 3.Demás profesionales de la salud. 4.Enfermeros, tecnólogos, técnicos y auxiliares.<Enter> Grupo B:<Enter> 1.Anestesiólogos, Ginecosbtetras, Cirujano Cardiovascular, Cirujano Pediátrico Neonatal, Cirujano Plástico Reconstructivo, Medico Nuclear, Neonatólogo, Neurocirujano, Ortopedista/Traumatólogo. 2.Cirujanos generales, de Tórax, Cardiólogos, Oftalmólogos, Urólogos, Cirujano de cabeza y cuello, Cirujano laparoscópico, Cirujano Maxilofacial, Cirujano oncológico, Ginecólogo (no gibecobstetra), Implantólogo. 3.Demás profesionales de la salud. 4.Enfermeros, tecnólogos, técnicos y auxiliares.<Enter> NOTA <Enter> Médicos Grupo A: Con relación laboral Médicos Grupo B: Adscritos ó autorizados

Unidad de siniestros

Constituyen un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debido a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

Prima mínima para movimientos

Establecida en dos (2) SMDLV.

Domicilio

Medellín, Colombia

Condición de la póliza

Es parte integrante de la póliza el respectivo formulario debidamente diligenciado por la institución asegurada.

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles.

Único valor asegurado

Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática.

Exclusiones

Exclusión enfermedades infecciosas o contagiosas (epidemias/pandemias)

Se excluye cualquier daño, pérdida o reclamación directa o indirectamente relacionada con daños causados por enfermedades infecciosas o contagiosas (epidemias/pandemias). En cuanto a reclamaciones por mala praxis, están cubiertos los daños derivados de un error en el tratamiento o diagnóstico de un paciente con COVID, siempre y cuando los procedimientos médicos cumplan con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.

Exclusión enfermedad profesional

Se excluye cualquier reclamación por enfermedad profesional.

Exclusión responsabilidad civil de directores y administradores

SEGIURUS GENERALES SURAMERICANA S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Se excluye la Responsabilidad Civil de Administradores y Directores (D&O).

Exclusión daños genéticos

Se excluyen los daños genéticos

Exclusión por contaminación con sangre infectada

Se excluye cualquier siniestro proveniente de contaminación directa o indirecta con sangre infectada, como por ejemplo con el virus tipo VIH causante del SIDA, HEPATITIS, etc.

Exclusión pérdida patrimonial pura

Se excluye la pérdida patrimonial pura

Exclusión reclamos formulados en el exterior

Se excluyen los reclamos formulados en el exterior

Exclusión reclamaciones por daños causados por anestesia general

Se excluyen las reclamaciones por daños causados por la aplicación de anestesia general o mientras el paciente se encuentra bajo anestesia general, si esta no fue aplicada por un especialista en una clínica/hospital acreditados para esto.

Exclusión reclamaciones por gastos médicos

Se excluyen las reclamaciones por gastos médicos en los que incurra el propio asegurado

Exclusión ensayos clínicos, experimentos y manipulación genética.

Se excluyen las reclamaciones por ensayos clínicos, experimentos y manipulación genética.

Exclusión productos inseguros - defectuosos

Se excluyen las reclamaciones por productos inseguros ¿ defectuosos- fabricados, comercializados o entregados por usted

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

VALOR A PAGAR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES				
Tasa	Valor asegurado	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
36,8662%	\$600.000.000	\$22.119.734	\$4.202.749	\$26.322.483
Valor total a pagar más IVA				\$26.322.483

VALOR A PAGAR DEL SEGURO			
Solución	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES	\$22.119.734	\$4.202.749	\$26.322.483
VALOR TOTAL	\$22.119.734	\$4.202.749	\$26.322.483



ASESORES

Código	Nombre del asesor principal	Lider
56942	YASMIN PAOLA LOZANO BRAND	<input checked="" type="checkbox"/>

CONDICIONES GENERALES

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES					
Solución	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES	2009-06-01	13-18	P	013	F-01-13-053

DEFINICIONES

SMMLV

Salario mínimo mensual legal vigente.

SMDLV

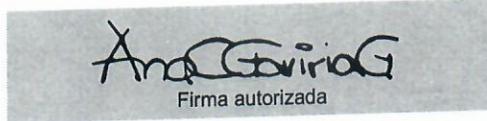
Salario mínimo diario legal vigente.

SUBLÍMITE

Todos los valores establecidos como sublímites en cualquiera de las coberturas de esta póliza se entienden incluidos dentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad asegurado, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. "Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención"

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.


Firma autorizada

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Fecha de expedición: 22/07/2024 - 2:41:41 PM

Recibo No.: 0026874643

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jMlfiwjIiFbjciMi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla: "SEGUROS GENERALES SURA"
Nit: 890903407-9
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077433-04
Fecha de matrícula: 15 de Marzo de 1983
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.
Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.segurossura.com.co

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.
Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Recibo No.: 0026874643

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jMlfijwjiIFbjciMi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 2602100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REFORMAS ESPECIALES

Escritura pública No. 2295 del 24 de diciembre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 1997, en el libro 9o., folio 1549, bajo el No. 10843, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad la cual girará bajo la denominación social de:

SURAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SURAMERICANA

Escritura pública No. 2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No. 13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que será la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominará SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura pública No. 822, del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6349, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Escritura No. 835 del 01 de agosto de 2016, de la Notaría 14 de

Recibo No.: 0026874643

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jMlfiwjIiFbjciMi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín, registrada en esta Cámara el 01 de agosto de 2016, en el libro 9, bajo el No. 17719, mediante la cual se solemniza el compromiso de fusión por absorción en virtud del cual la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A (21-077433-04) (ABSORBENTE), absorbe a la sociedad ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A (DOMICILIADA EN BOGOTÁ) (ABSORBIDA)

Que por escritura pública número 36 del 22/01/2018, otorgada en la notaría Catorce Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 22/02/2018 bajo el número 4044 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual y entre otra reforma la sociedad adiciona sigla a su denominación:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla: "Seguros Generales SURA"

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta diciembre 31 de 2090.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad consistir en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, dónde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que tiendan a la realización de su objeto social ya la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir, dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de toda clase de contactos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o de la de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y limitaciones legales, celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma

Recibo No.: 0026874643

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jMlfijwjiFbjciMi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier póliza contrato de garantía u otros efectuando por la Sociedad; constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la Sociedad ostente más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad, y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	\$59.500.000.010,00
No. de acciones	:	2.867.469.880,00
Valor Nominal	:	\$20,75

		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	\$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	\$20,75

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	\$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	\$20,75

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 452 FECHA: 2021/08/20
RADICADO: 05001-31-03-004-2021-00184-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA BEDOYA CASTRILLÓN,
WALTER OSVALDO PALACIO BEDOYA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
REINALDO AGUDELO CASTAÑO,
CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S. E.S.P
BIEN: MATRICULA MERCANTIL NO. 21-077433-04